

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 24 de junio de 2013, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Sagrado Corazón» de Córdoba. (PP. 1973/2013).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Josefa Tuñón Calvo, representante de «Congregación Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», entidad titular de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Sagrado Corazón» de Córdoba, y de doña Margarita Rivera Bevide, representante de «Fundación Educativa ACI», nueva entidad titular de dichos centros, solicitando cambio de titularidad de los mismos.

Resultando que los citados centros tienen autorización administrativa, respectivamente, para 6 unidades de educación infantil de segundo ciclo con 150 puestos escolares, para 12 unidades de educación primaria con 300 puestos escolares y para 8 unidades de educación secundaria obligatoria con 240 puestos escolares y 4 unidades de bachillerato (2 de la modalidad de ciencias y tecnología y 2 de las Humanidades y Ciencias Sociales), estando concertadas en la actualidad las de segundo ciclo de educación infantil, las de educación primaria y las de educación secundaria obligatoria, además de 1 de educación básica especial de apoyo a la integración.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Sagrado Corazón» a favor de «Congregación Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús».

Resultando que «Congregación Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», mediante escritura de cesión otorgada ante don Juan Aznar de la Haza, notario del Ilustre Colegio de Madrid, cede la titularidad de los referidos centros a favor de «Fundación Educativa ACI» que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Sagrado Corazón», código 14002467, con domicilio en Plaza de San Juan, 2, de Córdoba, que, en lo sucesivo, la ostentará «Fundación Educativa ACI» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan a los mismos, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Segundo. El cambio de titularidad que se autoriza tendrá efectos a partir del 1 de septiembre de 2013.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal

Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de junio de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación